

Rad. 680013110004-2021-00366-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2022

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Dr. MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO acredito haber enviado al correo electrónico del Dr. DAVID RICARDO GOMEZ ESPAÑOL, gomezespaoldavidricardo@gmail.com, el memorial presentado el 27-07-2022 10:04 AM (FI 128 a 464), en cumplimiento de lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP concordante con el artículo 3º y parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, pero no allego las evidencias señaladas en la norma que precede, esto es, que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje", elementos que brindan seguridad al proceso y ofrecen certeza que el mensaje de datos ha sido recibido con éxito por el receptor de la comunicación.

Con fundamento en lo anterior y en aplicación del artículo 370 del CGP, se ordena a secretaría correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, para que está pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Atendiendo lo peticionado y reiterado en varios correos electrónicos por parte del vocero judicial de la parte pasiva, se exhorta a la parte actora, para que en adelante de cumplimiento a lo normado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, haciendo extensiva la misma al vocero del pasivo.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mandoza ANA LUZ FLOREZ MENDOZA Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **094** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **19 DE AGOSTO DE 2022**

> ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ Secretaria Juzgado 4º. De Familia